



Subsecretaría del Interior  
Ministerio del Interior

## **CIRCULAR N° 56 /**

**ANT:** Decreto N° 1238 de 17/09/2015 que declara *estado de excepción constitucional de catástrofe* en la IV Región de Coquimbo, Decreto N° 1227 de 16/09/2015, que declara zona afectada por catástrofe a la Provincia de Choapa y Comuna de Coquimbo y Decreto N° 1240 de 21/09/2015, que declara zona afectada por catástrofe a la Provincia de Limarí.

**MAT.: Imparte Instrucciones**

SANTIAGO, 22 de septiembre de 2015.

**DE: MAHMUD ALEUY PEÑA Y LILLO  
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR**

**A: SEGÚN DISTRIBUCIÓN**

### **I.- ANTECEDENTES:**

El sismo de gran intensidad que afectó entre las regiones de Atacama y BíoBío el 16 de septiembre del año en curso, que causó daños severos en las Provincias de Choapa y en la comuna de Coquimbo en la Región de Coquimbo, S.E. la Presidenta de la República ha declarado mediante Decreto N° 1238 *estado de excepción constitucional de catástrofe* en la Región de Coquimbo y mediante Decreto N° 1227 y 1240, todos de 2015, que declaran *como zona afectada por catástrofe* a las Provincias de Choapa y Limarí y Comuna de Coquimbo, a fin de procurar la expedita atención de las necesidades de los damnificados y obtener una pronta normalización de las distintas actividades económicas. Atendido lo anterior, esta Autoridad ha estimado necesario impartir las siguientes instrucciones:

### **II.- FINANCIAMIENTO DE LAS MEDIDAS DE EMERGENCIA:**

El financiamiento de las medidas de emergencia, será definido por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección de Presupuestos quien determinará el marco presupuestario y recursos disponibles. Es necesario precisar que, no se reembolsará ningún gasto que no se encuentre dentro del marco de un proyecto, previamente autorizado o que no se relacionen directamente con el estado de emergencia a que se refiere el Decreto N° 1227 y 1240, que señalan *como zona afectada por catástrofe* a las Provincias de Choapa y Limarí y Comuna de Coquimbo.

**7999999**

### **III.- MEDIDAS PARA ENFRENTAR LA EMERGENCIA:**

EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA, A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE INTERIOR PODRÁ:

#### **A) TRANSFERIR FONDOS DE EMERGENCIA A LA OFICINA NACIONAL DE EMERGENCIA (ONEMI):**

Con el propósito de prestar ayuda humanitaria de la primera fase de la emergencia, hasta la compra de las viviendas de emergencia. Estos recursos serán transferidos previa presentación de la ONEMI de un presupuesto inicial, según el cual se determinará el monto de los recursos a transferir, los que se deberán emplear exclusivamente en gastos asociados a la compra de los bienes o prestación de servicios señalados en la respectiva resolución de transferencia.

#### **B) TRANSFERIR FONDOS DE EMERGENCIA DIRECTAMENTE A LAS MUNICIPALIDADES DECLARADAS EN ZONA DE CATÁSTROFE:**

Con el objeto de financiar iniciativas presentadas por las Municipalidades para:

- a) Demolición de propiedades con daño total, autorizadas por la Dirección de Obras Municipales en coordinación con el Ministerio de Vivienda y Urbanismo. Sin perjuicio de lo anterior, de acuerdo a la Ley General de Urbanismo y Construcción, los municipios podrán decretar la demolición de los inmuebles que presenten riesgos para la población;
- b) Mitigaciones sanitarias;
- c) Desratización;
- d) Retiro, acopio y traslado de escombros de espacios públicos dañados;
- e) Habilitación de instalaciones domiciliarias de agua potable y eléctrica (medidores habilitados);
- f) Retiro, limpieza y despeje de barro, escombros, sedimentos u otro residuo existentes en los hogares a causa de la catástrofe.

Las iniciativas antes mencionadas, según corresponda, deben ejecutarse conforme lo indica el Anexo N ° 2 denominado “CONSIDERACIONES SANITARIAS PARA EJECUTAR LAS TAREAS DE DEMOLICIÓN Y MANEJO DE ESCOMBROS EN LA ZONA AFECTADA POR EL SISMO”.

#### **1) ASESORÍA TÉCNICA DE LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO (SUBDERE):**

La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, prestará asistencia técnica a la Subsecretaría del Interior para el diseño, ejecución, control y seguimiento de los proyectos ejecutados por los Municipios, en períodos de emergencia.

Los proyectos que postulen las Municipalidades referidas en el Decreto de Catástrofe a la línea Fondo Municipal de Emergencia, deberán completar toda la información requerida en el Anexo N ° 1 denominado “GUÍA OPERATIVA FONDO MUNICIPAL DE EMERGENCIA PARA CATÁSTROFES”.

#### **2) TRANSFERENCIA DE RECURSOS A LOS MUNICIPIOS O ENTIDADES RECEPTORAS:**

El financiamiento para la ejecución de los proyectos se efectuará con cargo a los recursos

contemplados en el presupuesto del Ministerio del Interior y Seguridad Pública en Partida 05, Capítulo 10, Programa 01, **Glosa 7 “Para atender Situaciones de Emergencia”**, del presupuesto de la Subsecretaría del Interior, para el año 2015.

El Municipio solicitará al Subsecretario del Interior los recursos necesarios para la ejecución de cada proyecto, los que deberán estar previamente visado por la SUBDERE de acuerdo a los requisitos y procedimientos definidos en la Guía Operativa.

La Municipalidad administrará los recursos bajo su manejo financiero directo y en la aplicación de los recursos que se le transfieren hará uso de su propia normativa y procedimientos. Los recursos transferidos no serán incorporados al presupuesto de la entidad receptora; por lo tanto, serán manejados en una cuenta complementaria.

Los recursos transferidos se deberán emplear exclusivamente en gastos asociados a la ejecución del proyecto aprobado. Queda estrictamente prohibido financiar con estos recursos gastos no autorizados o incurridos en emergencias anteriores.

La Municipalidad deberá rendir los fondos entregados de conformidad a lo establecido en la Resolución Nº 30 de 2015, de la Contraloría General de la República o las normas que la reemplacen y estará a cargo de la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría del Interior, previa revisión y aprobación del funcionario designado por la SUBDERE.

La entrega de posteriores recursos estará sujeta a la rendición conforme y aprobada por la División de Administración y Finanzas y será evaluada su pertinencia técnica por la División de Gobierno Interior.

### **3) RECOMENDACIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS VÍA TRATO DIRECTO:**

De acuerdo a la normativa general de Compras Públicas, deberán observarse las siguientes instrucciones:

1. Previo a realizar una licitación o contratación, las entidades deberán consultar el catálogo electrónico de convenio marco disponible en ChileCompra Express.
2. Si el bien o servicio requerido se encuentra en el catálogo referido, las entidades públicas deben emitir directamente la orden de compra al contratista.
3. En caso de no existir Convenio Marco, o cuando el bien o servicio no se encuentre disponible en el catálogo referido, las entidades o servicios públicos deberán ceñirse a los procedimientos de Compras Públicas contempladas en la Ley, esto es, licitación pública, licitación privada y, excepcionalmente, trato directo.

La dictación del decreto que declara zona afectada por catástrofe permite sólo en casos debidamente calificados y de acuerdo a la normativa general de compras públicas, la realización de tratos directos. Para ello, se debe considerar:

- a) Para contratar vía trato directo, se requiere contar con tres (3) cotizaciones de proveedores distintos, inscritos en el registro de contratación pública. Se debe revisar que los proveedores sean hábiles para contratar con el Estado.
- b) La resolución que autoriza el trato directo debe ser fundada y debe publicarse en [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) dentro de 24 horas desde su dictación.
- c) La orden de compra respectiva debe emitirse a través del sistema [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

**C) ENTREGA DE BENEFICIOS:**

La Subsecretaría del Interior en apoyo de las familias damnificadas ha dispuesto la entrega de los siguientes beneficios:

**1) BONO DE ENSERES:** El bono de enseres tiene como propósito ayudar a las familias que han sufrido la pérdida de su mobiliario, artefactos y/o vestuario básico de \$1.000.000, (un millón de pesos), por una vez y en una cuota, para las familias cuyas viviendas fueron afectadas por el Tsunami y que en la Ficha Básica de emergencia (FIBE) hayan consignado que de acuerdo a su percepción sus enseres han sido "muy afectados".

Se pagará un bono de \$500.000 (quinientos mil pesos), para las familias que en zona afectada por el Terremoto y que en la Ficha Básica de emergencia (FIBE) hayan consignado que de acuerdo a su percepción sus enseres han sido "muy afectados".

**2) APOYO ACOGIDA FAMILIAR:** Se entregará un bono de \$200.000 (doscientos mil pesos), que se pagará de forma mensual, para solventar los gastos asociados al incremento de integrantes del hogar de acogida, por tres meses, pudiendo evaluarse su renovación.

El Procedimiento para el pago, estará a cargo del Ministerio de Desarrollo Social, conforme a las instrucciones impartidas por la Subsecretaría del Interior mediante ORD. N° 19437, de 21 de septiembre de 2015.

MOC/EB/ICL/LCG/LCP/CBO/ome



**DISTRIBUCIÓN:**

- Intendencia Regional de Coquimbo
- Gabinete del Sr. Ministro del Interior y Seguridad Pública
- Gabinete del Sr. Subsecretario del Interior
- Gabinete Sr. Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo
- Gobernación Provincial de Choapa
- Gobernación Provincial de Elqui
- Gobernación Provincial de Limarí
- I. Municipalidad de Illapel
- I. Municipalidad de Salamanca
- I. Municipalidad de Canela
- I. Municipalidad de Los Vilos
- I. Municipalidad de Ovalle
- I. Municipalidad de Monte Patria
- I. Municipalidad de Punitaqui
- I. Municipalidad de Combarbalá
- I. Municipalidad de Río Hurtado
- I. Municipalidad de La Serena
- I. Municipalidad de Coquimbo
- I. Municipalidad de La Higuera
- I. Municipalidad de Vicuña
- I. Municipalidad de Paihuano
- I. Municipalidad de Andacollo
- Oficina Nacional de Emergencia
- División de Gobierno Interior
- División Jurídica
- División de Administración y Finanzas
- Departamento de Finanzas
- Oficina de Partes

**ANEXO N°1**

**GUÍA OPERATIVA**

**FONDO MUNICIPAL DE EMERGENCIA PARA CATÁSTROFES**

**MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA-SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y**

**ADMINISTRATIVO**

En el contexto de las catástrofes producidas en nuestro país, y el rol de las Municipalidades como administración descentralizada del Estado, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública les transferirá recursos directamente para financiar proyectos que permitan superar la primera etapa de emergencia producida en el territorio comunal afectado.

**1. FORMULACIÓN DE INICIATIVAS PARA DEMOLICIONES**

Las iniciativas que en el contexto de una catástrofe sean presentadas por las Municipalidades para financiar la habilitación de viviendas dañadas, como por ejemplo:

- a) Retiro, limpieza y despeje de barro, escombros, sedimentos u otro residuo existentes en los hogares a causa de catástrofes;
- b) Reposición y habilitación de instalaciones domiciliarias;
- c) Demolición de propiedades, autorizadas por la Dirección de Obras Municipales en coordinación con el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

Deberán ser ingresadas al programa PMU de SUBDERE, a través de la plataforma [www.subdereenlinea.gov.cl](http://www.subdereenlinea.gov.cl), a su línea Fondo Municipal de Emergencia para Catástrofe (actualmente en creación), y seguirán las etapas definidas en la presente Guía Operativa.

**Subsecretaría de  
Desarrollo Regional  
y Administrativo**

**Ministerio del Interior  
y Seguridad Pública**

Todos los proyectos que postulen las Municipalidades referidas en Decretos de Catástrofe a la línea Fondo Municipal de Emergencia, deberán completar toda la información requerida, en formato simplificado, a través de la plataforma <http://www.subdereenlinea.gov.cl>.

Los proyectos que se formulen en el contexto de las catástrofes quedarán exentos del informe del Ministerio de Desarrollo Social a que se refiere el Artículo 19 bis del DL N°1.263 de 1975.

**2. FICHA DE INGRESO AL SISTEMA:**

Cada uno de los proyectos deberá contener la información solicitada en la ficha de postulación: población beneficiaria, localidad, coordenadas geográficas, Nº de empleos, etc. Además, deberá identificar el subprograma asociado a la letra F, considerando las siguientes definiciones:

**F: Línea Fondo Emergencia para la Catástrofe**

El nombre del proyecto no debe contener símbolos de ningún tipo y debe ser descriptivo de la intervención a realizar, según se trate de una demolición, despeje, retiro de escombros, retiro y disposición de residuos, reparación u otro.

**3. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA**

La plataforma <http://www.subdereenlinea.gov.cl> posee los campos específicos para subir la información requerida del proyecto:

3.1 Oficio del Alcalde dirigido al Subsecretario de Interior, donde solicita el financiamiento del proyecto.

3.2 Ficha Técnica con:

- Nombre Iniciativa
- Región
- Comuna
- Plazo de Ejecución
- Ubicación
- Breve descripción de la intervención
- Ubicación (dibujo, foto plano, puntos en googlemap)
- Ítem o partida, cantidad, su costo unitario, IVA, y subtotal, dependiendo de si la modalidad de ejecución será licitación pública (privada o trato directo) o administración directa.
- 3 fotografías a color que muestren claramente la necesidad de ejecutar el proyecto. Las fotografías pueden subirlas en formato PDF o JPG y deben cautelar que posean buena nitidez.
- Esta información debe ser firmada por el Director(a) de SECPLAN y Director(a) de Obras, y visadas por un profesional del área de la construcción de SUBDRE.

**3.3 Certificado del DOM** que ordena la demolición total de inmueble dañado por catástrofe.

**3.4 Resolución o Decreto Alcaldicio de la orden de demolición** certificada por el DOM, dicho documento, deberá establecer que el costo de la demolición será de cargo del municipio, siendo solventado por los recursos que le transfiere la Subsecretaría del Interior, en atención a que la Glosa 07 que los regula, autoriza para aplicarlos en beneficio de personas particulares en caso de emergencia.

**3.5 Copia de la Ficha Básica de Emergencia (FIBE)**

**3.6 Documento MINVU** referido la futura construcción de vivienda, según Plan de Reconstrucción.

Las municipalidades podrán acceder por medio del Sistema de Control de Beneficios <http://portalemergencias.interior.gov.cl> (opción Control de Beneficios) de la Subsecretaría del Interior, a los listados de viviendas validadas que cuentan con la respectiva FIBE y la categoría de Daño No Reparable.

Los proyectos deben ser presentados considerando las orientaciones de Salud en el documento denominado “**CONSIDERACIONES SANITARIAS PARA EJECUTAR LAS TAREAS DE DEMOLICIÓN Y MANEJO DE ESCOMBROS EN LA ZONA AFECTADA POR EL SISMO, CON CARACTERÍSTICAS DE TERREMOTO, CON EPICENTRO EN LA REGIÓN DE COQUIMBO**” en el adjunto.

#### **4. APROBACIÓN DE PROYECTOS**

SUBDERE evaluará los antecedentes y si cumple con los criterios dará elegibilidad, aprobará técnicamente los proyectos y los enviará vía oficio a la Subsecretaría del Interior, quien previa visación de la División de Gobierno Interior, procederá a dictar la respectiva resolución de financiamiento, lo que será comunicado a la Municipalidad respectiva.

#### **5. EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS**

Las Municipalidades podrán ejecutar los proyectos a través de 2 modalidades:

- **Licitación pública o Trato Directo** con 3 cotizaciones. Si existiera menos de tres oferentes, el Jefe de la Unidad Regional de SUBDERE deberá certificar esta situación. De todas formas, deberá cumplirse lo señalado por la Ley de Compras Públicas y su reglamento.
- **Administración Directa:** los proyectos contendrán entre sus partidas los materiales, sueldos de la mano de obra necesaria para la demolición, y sus respectivos implementos de seguridad.

#### **6. SEGUIMIENTO TÉCNICO Y FINANCIERO**

SUBDERE asignará recursos para financiar asistencias técnicas para el seguimiento y control técnico de los proyectos financiados.

**Subsecretaría de  
Desarrollo Regional  
y Administrativo**

**Ministerio del Interior  
y Seguridad Pública**

Además, SUBDERE a través de sus equipos regionales (URS) realizará el control físico y financiero de cada uno de ellos.

La Municipalidad deberá rendir los fondos entregados de conformidad a lo establecido en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República o las normas que la reemplacen y su revisión estará a cargo de la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría del Interior, previa revisión y aprobación del funcionario designado por la SUBDERE.

**7. TÉRMINO DE LOS PROYECTOS**

Un vez finalizadas las obras y rendido el total de los recursos asignados, se deberá ingresar a la plataforma [www.subdereenlinea.gov.cl](http://www.subdereenlinea.gov.cl) una Ficha de Cierre del proyecto, que dé cuenta de las obras realizadas, los recursos utilizados y diferencia por reintegrar, si la hubiera, debidamente firmada por el Alcalde.

**8. OTRAS INICIATIVAS RELATIVAS A LAS DEMOLICIONES**

Posteriormente, SUBDERE establecerá procedimiento para financiar iniciativas de demoliciones que impliquen daño menor, como por ejemplo los muros, cierros y demás elementos constructivos contiguos a la vía pública que eviten cualquier perjuicio o molestia a los transeúntes y deterioro de las vías mismas.

Cualquier cambio a esta Guía Operativa será comunicado por SUBDERE oportunamente.

**9. NORMATIVA LEGAL QUE REGULA LA PRESENTE GUÍA OPERATIVA**

Ley de Presupuestos del Sector Público N° 20.798 del Año 2015, Ministerio del Interior, Subsecretaría de Interior, Partida 05, Capítulo 11, Programa 01, Glosa 07.

Ley N° 16.282.

DL N°1.263 de 1975 del Ministerio de Desarrollo Social, Artículo 19 bis.

Ley de Compras Públicas Ley 19.886



Ministerio de Salud  
Subsecretaría de Salud Pública  
División de Políticas Públicas Saludables y Promoción

---

**CONSIDERACIONES SANITARIAS PARA EJECUTAR LAS TAREAS DE DEMOLICIÓN Y MANEJO DE  
ESCOMBROS EN LA ZONA AFECTADA POR EL SISMO, CON CARACTERÍSTICAS DE TERREMOTO,  
CON EPICENTRO EN LA REGIÓN DE COQUIMBO**

---

El terremoto y posterior tsunami acaecidos el pasado 16 de Septiembre de 2015 han tenido graves consecuencias para la Región de Coquimbo. Además de la lamentable pérdida de vidas, se han producido daños a viviendas, edificaciones e infraestructura, las que en muchos casos han colapsado parcial o totalmente, requiriendo en algunos casos su demolición, lo que generará importantes cantidades de escombros que requieren ser eliminados adecuadamente resguardando la salud de los trabajadores y población general. El presente documento contiene las consideraciones sanitarias básicas para ejecutar la disposición final de escombros generados producto de la demolición de las viviendas irreparables afectadas; requisitos sanitarios en materia de manejo de materiales con contenido de asbestos y orientaciones para el control vectorial.

Cabe destacar que a la fecha, la región de Coquimbo mantiene el estado de Zona de Catástrofe en las Provincias de Choapa y Limarí, y Comuna de Coquimbo y Estado de Excepción Constitucional por Catástrofe en toda la región.

**1. ORIENTACIONES SOBRE LA DISPOSICIÓN FINAL DE ESCOMBROS GENERADOS PRODUCTO DE LA DEMOLICIÓN DE VIVIENDAS IRREPARABLES AFECTADAS POR EL EVENTO SÍSMICO**

Las presentes orientaciones tienen por objeto entregar criterios para la facilitar la gestión y disposición final de escombros:

1. Para los efectos de las presentes orientaciones, los escombros corresponden a residuos provenientes de construcciones o infraestructura destruidas por el desastre ocurrido el 15 de Septiembre de 2015 o de la posterior demolición o reparación de éstas y que consisten en materiales sólidos altamente insolubles en agua y que en general no presentan ninguna de las características de peligrosidad definidas en el DS 148/2003 del MINSAL, ni corresponden a residuos sólidos domiciliarios, e incluyen, entre otros, concreto, asfalto, ladrillos, planchas de yeso, vidrio, acero, fierro, plástico, madera, así como tierra, rocas y restos vegetales propios de labores de la limpieza de sitios asociados al retiro de escombros y a la demolición de edificaciones e infraestructura.

Cabe señalar que si bien se trata de residuos no putrescibles y que no presentan las características de peligrosidad definidas en el DS 148/2003, la manipulación o el contacto

con escombros presenta riesgo de accidentes para la población general y para los trabajadores encargados de su remoción, los que pueden verse afectados por cortes, debido a la presencia de vidrios y latas, por punzaduras, debido a la presencia de clavos y astillas, así como por traumatismos, por tratarse de residuos muchas veces de gran tamaño y peso y, por lo tanto, de difícil manipulación.

2. Estimaciones preliminares, indican que la cantidad de viviendas destruidas asciende a 814, adicionalmente Tongoy presenta hasta este momento un total de 10 casas destruidas.
3. El Gobierno, con fondos del Ministerio del Interior financiará la demolición de viviendas que presentan daños irreparables y que cuenten con la respectiva certificación de la Dirección de Obras Municipales (DOM), estimándose preliminarmente, en base a la información levantada por la Oficina Nacional de Emergencias (ONEMI), un total de 814 viviendas que representan una cantidad aproximada de 40.700 m<sup>3</sup> de escombros, no se incluyen viviendas de la localidad de Tongoy.
4. La comuna más afectada es Coquimbo, la que se encuentra dando disposición de sus escombros en el sector del Relleno Sanitario El Panul, debiéndose dar solución a los desechos generados por la demolición de viviendas del resto de los municipios de la Región.
5. Dado que se trata de una emergencia y no es posible tramitar de forma oportuna aprobaciones de proyectos para la entrega de las respectivas autorizaciones sanitarias de sitios de disposición final de escombros, en coordinación con la municipalidad la Secretaría Regional Ministerial de Salud deberá evaluar si el sitio de disposición de residuos sólidos domiciliarios utilizado en la actualidad por el Municipio está en condiciones de manejar los escombros que se generarán producto de la demolición de las viviendas a que se hace referencia en el punto Nº 3 precedente, y de ser el caso la SEREMI de Salud procederá a autorizar en dicho sitio la disposición final de escombros. Para estos efectos se considerará un total de 50 m<sup>3</sup> de escombros por vivienda. Durante la recepción de dichos residuos, en estos sitios se deberá realizar evaluaciones o inspecciones para efectos de evitar el ingreso de residuos que puedan afectar la operación normal o poner en riesgo a los operarios cuando sean dispuestos en el frente de trabajo, tal como es el caso de balones de gas. En el caso de ser pertinente, se podrá destinar un sector del sitio para recibir y almacenar material recicable presente en los escombros, pudiéndose autorizar la separación de éstos residuos en el sitio de disposición final.
6. En caso de que la SEREMI de Salud determine que el sitio de disposición final de residuos sólidos municipales no está en condiciones o no tenga capacidad para manejar los escombros generados por la demolición de viviendas, se deberá identificar en conjunto con la respectiva Municipalidad, un sitio en el cual se habilitará la disposición final de éstos, de preferencia éste deberá ser de propiedad del Municipio o de Bienes Nacionales. En el caso de que el sitio cumpla con los requerimientos de localización señalados a continuación, la SEREMI de Salud podrá autorizarlo para la disposición de tales escombros.
7. La selección de sitios en donde se dará disposición de escombros deberán considerar lo siguiente:

- a. No estar expuesto a inundaciones.
  - b. El nivel freático superior debe estar al menos 1 metro bajo el punto de menor cota del sitio de disposición final.
  - c. De preferencia, se deberán elegir sitios usados para la extracción de áridos para la construcción u otros sitios que se encuentren con su cota de fondo bajo el nivel natural del terreno.
  - d. Se debe considerar obras de desviación de escorrentías superficiales de forma de minimizar el ingreso de éstas al sitio.
8. No obstante lo anterior, en el caso de que al momento de iniciada la demolición de las viviendas no se encuentre disponible un sitio de disposición final de escombros o este se encuentre ubicado a más de 30 km de la localidad, la SEREMI de Salud podrá autorizar el funcionamiento de un sitio de acopio temporal de escombros desde el que se trasladarán los desechos hasta el sitio de disposición final. La mantención y operación del sitio de acopio deberá estar a cargo del Municipio. Dicho sitio deberá encontrarse alejado de viviendas de forma que su operación no afecte a sus ocupantes producto del ruido o el polvo asociado a su operación. Una vez autorizado el sitio de disposición final de escombros se deberá iniciar el transporte de los desechos, debiéndose desocupar los acopios temporales una vez transcurridos 7 días desde la demolición de la última vivienda de la localidad.
9. En todos los casos, se debe garantizar que los trabajadores que laboren en estas faenas cuenten con los equipos de protección personal adecuados para llevar a efecto las tareas señaladas.

## **2. REQUISITOS SANITARIOS EN MATERIA DE MANEJO DE MATERIALES CON CONTENIDO DE ASBESTO:**

El asbesto se puede encontrar en materiales y maquinarias fabricadas antes del 2001, tales como:

- Planchas lisas de asbesto cemento usadas como revestimiento interior y exterior,
- Planchas onduladas utilizadas como techos y paredes
- Tuberías de asbesto cemento utilizadas en sistemas de alcantarillado y agua potable, entre otros.
- Aislantes térmicos en generadores de vapor, líneas de suministro de vapor, etc.
- Empaquetaduras planas.

Requisitos mínimos para el manejo de materiales con contenido de asbesto:

1. La empresa debe capacitar a sus trabajadores acerca de los riesgos inherentes a las labores que realizarán con asbesto y sus respectivas medidas preventivas.
2. Los trabajadores involucrados en el manejo de materiales que contengan asbesto, deben estar tanto en la identificación como en los procedimientos de remoción, retiro y disposición final del material.

3. La empresa debe mantener a sus trabajadores en un “Programa de Vigilancia de la Salud por exposición a Asbesto” en el Organismo Administrador de la Ley 16.744, al cual se encuentre afiliada (Mutualidad o Instituto de Seguridad Laboral).
4. En cuanto al control de la emisión de fibra, se debe humedecer el material previo a su manipulación o utilizar algún producto que asegure el encapsulamiento de la fibra, tales como látex, pegamento acuoso, solución gomosa, etc., (según disponibilidad).
5. En cualquier caso, el sector o zona donde se realice trabajo de retiro de material con asbesto, debe ser segregado, señalizando el riesgo, para evitar que ingresen personas sin protección, los que resultarían expuestos.
6. El empleador debe entregar a sus trabajadores/as los elementos de protección personal definidos en el “Manual para la Elaboración de un Plan de Trabajo con materiales que contienen asbesto friable y no friable”, (MINSAL/2009): Protección respiratoria (como máscara de medio rostro con filtros P100 u otra de igual o mejor calidad), zapatos de seguridad y ropa de trabajo, la que luego debe ser inutilizada y eliminada.
7. Todo vehículo que transporte material que contenga asbesto, debe ser humedecido en su superficie y tapado con plástico grueso, evitando que salga polvo en dispersión por el aire.
8. Tanto el conductor como los ayudantes deben utilizar los elementos de protección personal definidos en el “Manual para la Elaboración de un Plan de Trabajo con materiales que contienen asbesto friable y no friable”, (MINSAL/2009): Protección respiratoria y ropa de trabajo.
9. El vehículo utilizado en lo posible debe ser lavado con agua cada vez que sea utilizado (no barrer nunca en seco). Además se debe lavar la maquinaria y accesorios utilizados en el proceso de remoción de material polvoriento posiblemente contaminado con asbesto.
10. La disposición final de los materiales con contenidos de asbesto deberá realizarse solamente en los lugares indicados por la Autoridad Sanitaria.

### **3. ORIENTACIONES PARA EL CONTROL VECTORIAL**

En materia de control vectorial, se solicita que los responsables de llevar a efecto las tareas de demolición de viviendas y manejo de escombros, antes de iniciar las obras, deben reunirse con la Oficina de la SEREMI de Salud de la Región de Coquimbo, con jurisdicción en el territorio donde se llevarán a efecto estas tareas, con el propósito de obtener las directrices sanitarias referidas a estas actividades y acordar los procedimientos a ejecutar, controlando los riesgos y asegurando una rápida respuesta a la emergencia. Dichas directrices serán emanadas desde el Nivel Central del Ministerio de Salud, conforme a la emergencia.

Esta última condición aplica para todas las materias contenidas en las presentes consideraciones, vale decir: el control vectorial, manejo de escombros y materiales con contenido de asbesto. Al respecto, la SEREMI de Salud de la Región de Coquimbo dispone de oficinas comunales, siendo los datos de contacto los siguientes:

Oficina	Nombre Encargado	No de Teléfono	Correo
Oficina Comunal Coquimbo	Sonia Carvajal	+569 8 360 68 27	<a href="mailto:sonia.carvajal@redsalud.gov.cl">sonia.carvajal@redsalud.gov.cl</a>
Oficina Comunal La Serena	Tomas Balaguer	+569 8 900 71 97	<a href="mailto:tomas.balaguer@redsalud.gov.cl">tomas.balaguer@redsalud.gov.cl</a>
Oficina Comunal Salamanca	Oscar Aguilera	+569 8 595 84 69	<a href="mailto:oscar.aguilera@redsalud.gov.cl">oscar.aguilera@redsalud.gov.cl</a>
Oficina Comunal Ovalle	Francisco González	+569 8 900 76 77	<a href="mailto:franciscoj.gonzalez@redsalud.gov.cl">franciscoj.gonzalez@redsalud.gov.cl</a>
Oficina Comunal Los Vilos	Rodrigo Allaga	+569 8 900 81 89	<a href="mailto:rodrigo.aliaga@redsalud.gov.cl">rodrigo.aliaga@redsalud.gov.cl</a>
Oficina Comunal Illapel	Sergio Araya	+569 9 240 70 43	<a href="mailto:sergio.araya@redsalud.gov.cl">sergio.araya@redsalud.gov.cl</a>
Oficina Comunal Combarbalá	Jorge Aguilera	+569 9 445 63 69	<a href="mailto:jorge.aguilera@redsalud.gov.cl">jorge.aguilera@redsalud.gov.cl</a>
Oficina Comunal Vicuña	Juan Aranda	+569 9 469 59 55	<a href="mailto:juancarlos.aranda@redsalud.gov.cl">juancarlos.aranda@redsalud.gov.cl</a>

\* \* \*

Ministerio del  
Interior y  
Seguridad  
Pública

ORD. N° 19437/

ANT.: Decreto Supremo N°1238, de 17 de septiembre de 2015, que declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en la IV Región de Coquimbo; Decreto Supremo N°1227, de 16 de septiembre de 2015, que señala como zonas afectadas por Catástrofe a la Provincia de Choapa y a la comuna de Coquimbo.

MAT.: Instruye sobre el pago de Bono de Enseres.

SANTIAGO, 21 de septiembre de 2015

DE: SR. MAHMUD ALEUY PEÑA Y LILLO  
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

A : SR. CLAUDIO IBÁÑEZ GONZÁLEZ  
INTENDENTE REGIONAL DE COQUIMBO

Debido a la necesidad de establecer condiciones y métodos claros para la entrega de los beneficios comprometidos por S.E. Presidenta de la República a los damnificados por el reciente terremoto y tsunami que tuvieron lugar en la Región de Coquimbo, el pasado 16 de septiembre del 2015, la Subsecretaría del Interior ha resuelto la siguiente instrucción para el pago de Bonos de Enseres.

Bono de Enseres:

A partir del evento sísmico 8,4° Richter y posterior tsunami que afectaron a la Región de Coquimbo, se tiene registro, a la fecha, de más de 700 familias que han sufrido daños en sus viviendas, número que podría elevarse una vez terminada la aplicación de los respectivos catastros. Debido a la naturaleza de los eventos, se puede inferir que los grupos familiares han perdido una parte importante o la totalidad de los enseres producto del agua, arena y desperdicios que ingresaron a las viviendas en las zonas afectadas por tsunami, o por el derrumbe de muros y/o techos en las viviendas afectadas por el terremoto.

**Ministerio del  
Interior y  
Seguridad  
Pública**

El Bono de Enseres será pagado por una sola vez y en una sola cuota, para cada una de las familias cuyas viviendas fueron afectadas producto de las consecuencias del evento antes descrito, y que han perdido una parte importante o la totalidad de los enseres por los efectos de éste.

**Criterios de elegibilidad de los beneficiarios:**

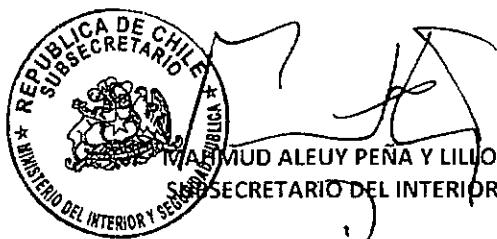
1. El Bono de Enseres se pagará únicamente al Jefe o Jefa de Hogar, declarado en la Ficha Básica de Emergencia (FIBE).
2. Se pagará un Bono de \$1.000.000.- por vivienda, para las familias afectadas por el tsunami y que en la Ficha Básica de Emergencia (FIBE) hayan consignado en el capítulo “3 Información Vivienda” que de acuerdo a su percepción los enseres del grupo familiar han sido “muy afectados”.
3. Se pagará un bono de \$500.000.- por vivienda, para las familias afectadas por el terremoto y que en la Ficha Básica de Emergencia (FIBE) hayan consignado en el capítulo “3 Información Vivienda” que de acuerdo a su percepción los enseres del grupo familiar han sido “muy afectados”.

**Forma de pago:**

- En el caso de que la familia cumpla con el criterio de elegibilidad, el equipo de la Intendencia Regional actualizará los datos en el Sistema de Control de Entrega de Beneficios de la Subsecretaría del Interior.
- El equipo social de la Seremi de Desarrollo Social de Coquimbo avisará telefónicamente - o por otro medio - a la familia, de la obtención del beneficio y se le citará para que realice los trámites de rigor (armado de carpetas por beneficiario la que deberá contener la copia de la cédula de identidad del jefe/a de familia beneficiario, la declaración jurada simple de su condición de damnificado y la copia de la respectiva FIBE.).
- Una vez realizado este trámite, la Seremi de Desarrollo Social de Coquimbo ingresará el pago en el Sistema de Control de entrega de Beneficios de la Subsecretaría del Interior.

Ministerio del  
Interior y  
Seguridad  
Pública

- A partir de la información del Sistema de Control de Beneficios, el Departamento de Administración y Finanzas de la Intendencia Regional emitirá el listado de pagos autorizados y enviará el listado al Banco Estado.
- El pago se realizará mediante depósito en la cuenta RUT del jefe/a de hogar beneficiario. En caso de no contar con cuenta Rut habilitada, se podrá pagar a través de cajas de la entidad bancaria y excepcionalmente por cheque emitido por la Intendencia Regional.
- Una vez que el banco confirme el depósito en la respectiva cuenta, se avisará telefónicamente, o por otro medio, al beneficiario/a que puede retirar el bono de enseres entregado por el Gobierno de Chile.



*M* *J* *C*  
LCB/MOC/PSA/LCP/LCG/ACL/MDM/ome

Distribución:

- Intendencia Regional de Coquimbo
- Gabinete Ministro del Interior
- Gabinete del Subsecretario del Interior
- División de Gobierno Interior
- Oficina de Partes



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN JURÍDICA

JGZ

CURSA CON ALCANCE DE-  
CRETO N° 1.238, DE 2015, DEL  
MINISTERIO DEL INTERIOR Y  
SEGURIDAD PÚBLICA.

SANTIAGO, 21 SET 15 \* 074954

Esta Contraloría General ha dado curso al decreto N° 1.238, de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara estado de excepción constitucional de catástrofe en la IV Región de Coquimbo, por encontrarse ajustado a derecho.

No obstante lo anterior, cumple con hacer presente que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8º de la ley N° 18.415, Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción, el anotado estado de catástrofe comienza a regir desde la publicación de aquel decreto en el Diario Oficial, y no como se indica en el artículo primero del mismo, a fin de que esa Secretaría de Estado, en lo sucesivo, adopte las medidas pertinentes para que en la dictación de otros decretos análogos se enmiende esa imprecisión.

Con el alcance que antecede se ha tomado razón del instrumento del epígrafe.

Saluda atentamente a Ud.

PATRICIA ARRIAGADA VILLOTA  
Contralor General de la República  
Subrogante

AL SEÑOR  
MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA  
PRESENTE

21 SEP 2015

los servicios públicos competentes, tanto durante los procesos de control de la catástrofe, así como en la posterior recuperación de los bienes y las personas afectadas.

Que asimismo, es necesario atender la seguridad pública en las zonas afectadas. Considerando dicha situación, debe disponerse una coordinación de los órganos competentes para evitar que cunda una situación de desorden o pánico y la consecuente afectación de los derechos de las personas.

Que teniendo en cuenta lo anteriormente señalado,

**DECRETO,**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarase estado de excepción constitucional de catástrofe en la Cuarta Región de Coquimbo, por un plazo de treinta días desde la dictación del presente decreto.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Designase como Jefe de la Defensa Nacional en la zona cubierta por el artículo primero del presente decreto supremo al General de Brigada del Ejército señor Schafick Nazal Lázaro, cédula nacional de identidad número 8.880.056-7.

**ARTÍCULO TERCERO:** En el ejercicio de sus funciones, el Jefe de la Defensa Nacional tendrá todas las facultades previstas en el artículo 7 de la ley No. 18.415 y específicamente la prevista en el número 1 del artículo 5 de la misma ley, esto es, asumir el mando de las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad Pública que se encuentren en la zona declarada, para los efectos de velar por el orden público y de reparar o prevenir el daño o peligro para la seguridad en la zona, debiendo observar las facultades administrativas de las autoridades institucionales colocadas bajo su jurisdicción, especialmente, la del Intendente de la Región de Coquimbo, el cual será la autoridad coordinadora de la ejecución de las acciones, planes y programas de rehabilitación y recuperación, tanto de los bienes como de personas afectadas por la emergencia.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, TÓMESE RAZÓN COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



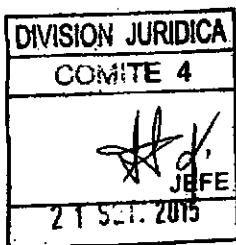
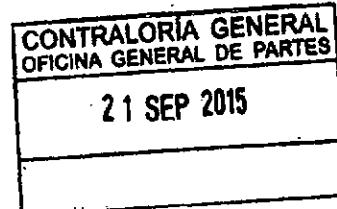
**MICHELLE BACHELET JERIA**  
**PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA**



**JORGE BURGOS VARELA**  
**MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**



  
**JOSÉ ANTONIO GÓMEZ URRUTIA**  
**MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL**



**SEÑALA COMO ZONAS AFECTADAS  
POR CATÁSTROFE A LA PROVINCIA  
DE CHOAPA Y A LA COMUNA DE  
COQUIMBO**

**DECRETO N° 1227**

**SANTIAGO, 16 de septiembre de 2015**

**VISTOS**, Lo establecido en los artículos 32, N°6 de la Constitución Política de la República; en el decreto supremo N.º 104 de 1977 del Ministerio del Interior que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Título I de la ley 16.282 sobre disposiciones permanentes para casos de sismo o catástrofe; en el decreto supremo N.º 156 de 2002 del Ministerio del Interior que aprobó el Plan Nacional de Protección Civil; en la ley N.º 20.798 de Presupuesto del Sector Público para el año 2015 y, en la resolución N.º 1.600 de 2008 y sus modificaciones, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO,**

Que con esta fecha se ha producido un sismo de alta intensidad que ha afectado gran parte del territorio nacional desde la Región de Atacama hasta la Región del Bío Bío; seguido de un tsunami que afecta, con distintos grados de intensidad, el borde costero de todo el país.

**TOMADO RAZON**

21 SET. 2015

Contralor General  
de la República  
Subrogante

Que de acuerdo a la información proporcionada por los órganos técnicos el sismo ha impactado especialmente a la Provincia de Choapa, provocando severos daños en la infraestructura vial, en las viviendas y en las personas; y que el tsunami ha afectado especialmente el borde costero de la comuna de Coquimbo, generando daños de consideración a la infraestructura portuaria, vial, pública, comercial y residencial, así como afectación a las personas y bienes situados en dicho sector.

Que al momento de la dictación del presente decreto, según información entregada por los órganos competentes, la situación en la zona afectada es la siguiente: la comuna de Illapel se encuentra sin telefonía fija, sin electricidad y con cortes de agua que afectan aproximadamente al 80% de la población. En la comuna de Canela se encuentra cortada la ruta D-71, y no hay

7995051

servicios de electricidad, ni de telefonía. A su vez, la comuna de Los Vilos, se ve afectada tanto por el terremoto, como por el arribo a su borde costero, entre Mata Gorda y Quebrada Quereo, de olas de 3 a 5 metros. En la comuna de Salamanca se ha presentado corte parcial de agua potable, y corte de electricidad en zona rural. Por su parte, en la comuna de Coquimbo ha sufrido daños en su borde costero por el impacto de un tsunami, con grave afectación de instalaciones portuarias, embarcaciones y destrucción de infraestructura, producidas por olas que alcanzaron una magnitud de hasta 4,5 metros, y que ingresaron hasta 500 metros de la línea de base de costa, acarreando en el trayecto embarcaciones, vehículos y material sólido. Como consecuencia de lo anterior quedó inhabilitado el puerto de Coquimbo y la gobernación marítima.

Que lo anterior constituye una catástrofe que obliga a la autoridad a disponer las prontas y coordinadas acciones de recuperación de la infraestructura y de las personas dañadas por el fenómeno.

Que la referida situación implica el requerimiento público de eficiencia y eficacia en el uso de recursos y organización de personas por parte de los servicios públicos competentes, tanto durante los procesos de control de la catástrofe, así como en la posterior recuperación de los bienes y las personas afectadas.

Que teniendo en cuenta lo anteriormente señalado,

**DECRETO,**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Señálese a la Provincia de Choapa, y a la comuna de Coquimbo, ambas de la Región de Coquimbo, como afectadas por catástrofe.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ratífícanse todas las medidas que con ocasión de la referida catástrofe hubieran podido adoptar al margen de las normas legales y reglamentarias vigentes, las autoridades administrativas nacionales, regionales, provinciales o comunales que hayan requerido norma de excepción, como así mismo pertenecientes a la Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

**ARTÍCULO TERCERO:** Designase como autoridades responsables de la coordinación y ejecución de las acciones, planes y programas de que el Supremo Gobierno lleve adelante para la rehabilitación y recuperación de los bienes y las personas afectadas por el siniestro, a los Gobernadores

Provinciales de Choapa y Elqui, respectivamente. Las autoridades designadas podrán delegar la ejecución y coordinación de algunas de estas tareas, a nivel comunal como provincial, en otra u otras autoridades de los sectores que hubieran resultado amagados.

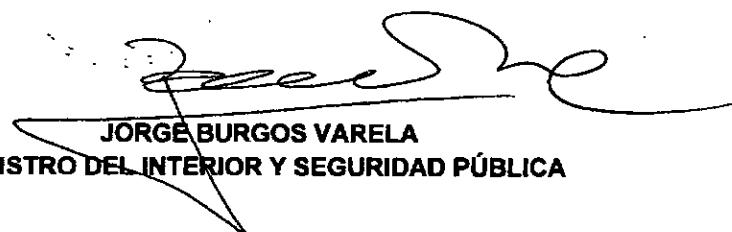
Las autoridades indicadas tendrán amplias facultades para adoptar y aplicar las medidas tendientes a solucionar los problemas que hayan surgido o que se planteen como consecuencia de la catástrofe que ha afectado a la provincia y comuna señaladas, a fin de procurar la expedita atención a las necesidades de los damnificados y de obtener una pronta normalización de las distintas actividades económicas de la misma, pudiendo asignar la ejecución y coordinación de estas tareas en los funcionarios que determine.

Las autoridades, jefaturas y personal de todas las instituciones, organismos o empresas de la Administración Civil del Estado deberán prestar a las autoridades designadas la colaboración que les sea requerida.

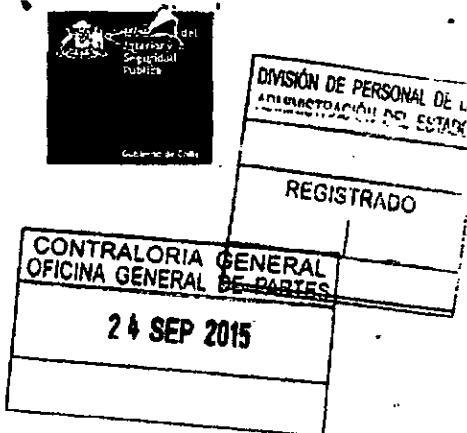
**ANÓTESE, REGÍSTRESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**



**MICHELLE BACHELET JERIA  
PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA**



**JORGE BURGOS VARELA  
MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**



Oficina de Partes  
24 SET. 2015  
TOTALMENTE TRAMITADO

DIVISION JURIDICA  
COMITE 4  
S JGZ JEFE

SEÑALA COMO ZONA AFECTADA POR  
CATÁSTROFE A LA PROVINCIA DE LIMARÍ.

~~TOMADO RAZON~~

24 SET. 2015  
DECRETO N° 1.240

Contralor General  
de la República  
Subrogante

SANTIAGO, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2015

VISTOS, Lo establecido en el artículo 32, N° 6 de la Constitución Política de la República; en el Decreto Supremo N° 104, de 1977 del Ministerio del Interior que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Título I, de la ley 16.282, sobre Disposiciones Permanentes para Casos de Sismo o Catástrofe; en el Decreto Supremo N° 156 de 2002, del Ministerio del Interior, que aprobó el Plan Nacional de Protección Civil; en la ley N° 20.798 de Presupuesto del Sector Público para el año 2015 y, en la Resolución N° 1.600 de 2008 y sus modificaciones, de la Contraloría General de la República y,

**CONSIDERANDO,**

Que, recientemente se ha producido un sismo de alta intensidad que ha afectado gran parte del territorio nacional desde la Región de Atacama hasta la Región del Bío Bío; seguido de un tsunami que afectó, con distintos grados de intensidad, el borde costero de todo el país.

Que de acuerdo a la información proporcionada por los órganos técnicos, el sismo ha impactado, entre otras, a la Provincia de Limarí, Región de Coquimbo, provocando severos daños en las viviendas y en las personas.

Que, en efecto, al momento de la dictación del presente decreto, según información entregada por los órganos competentes, la situación en la Provincia de Limarí es la siguiente: en la comuna de Ovalle, resultaron 304 personas damnificadas, 400 viviendas con daños menores, 51 viviendas con daños mayores y en condición de inhabitables y 51 viviendas fueron destruidas; en la comuna de Combarbalá, 556 personas tienen la calidad de damnificadas, 400 viviendas presentan daños menores, 100 viviendas han sido afectadas con daños mayores y en condición de inhabitables, 51 viviendas destruidas y 70 clientes sin suministro eléctrico; en la comuna de Monte Patria, existen 600 personas damnificadas, 162 viviendas con daños menores, 150 viviendas han sufrido daños mayores y son inhabitables y 79 viviendas fueron destruidas; en la comuna de Punitaqui, resultaron 336 personas damnificadas, 64 viviendas con daños menores, 20 viviendas con daños mayores y en condición de inhabitables, 75 viviendas destruidas y 80 clientes sin suministro eléctrico y en la comuna de Río Hurtado, 17 viviendas tienen daños menores y 14 viviendas han sufrido daños mayores y se encuentran en condición de inhabitables.

Que, lo anterior constituye una catástrofe, que obliga a la autoridad a disponer las prontas y coordinadas acciones de recuperación de la infraestructura y de las personas dañadas por el fenómeno.

Que, la referida situación implica el requerimiento público de eficiencia y eficacia en el uso de recursos y organización de personas por parte de los servicios públicos competentes, tanto durante los procesos de control de la catástrofe, así como en la posterior recuperación de los bienes y las personas afectadas.

Que, teniendo en cuenta lo anteriormente señalado,

8001945

DECRETO:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Señálese a la Provincia de Limari, Región de Coquimbo, como afectada por catástrofe.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ratificanse todas las medidas que con ocasión de la referida catástrofe hubieran podido adoptar al margen de las normas legales y reglamentarias vigentes, las autoridades administrativas nacionales, regionales, provinciales o comunales que hayan requerido norma de excepción, como así mismo pertenecientes a la Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

**ARTÍCULO TERCERO:** Designase como autoridad responsable de la coordinación y ejecución de las acciones, planes y programas de que el Supremo Gobierno lleve adelante para la rehabilitación y recuperación de los bienes y las personas afectadas por el siniestro, al Gobernador Provincial de Limari. La autoridad designada podrá delegar la ejecución y coordinación de algunas de estas tareas, a nivel comunal como provincial, en otra u otras autoridades de los sectores que hubieran resultado amagados.

La autoridad indicada tendrá amplias facultades para adoptar y aplicar las medidas tendientes a solucionar los problemas que hayan surgido o que se planteen como consecuencia de la catástrofe que ha afectado a la provincia y comuna señaladas, a fin de procurar la expedita atención a las necesidades de los damnificados y de obtener una pronta normalización de las distintas actividades económicas de la misma, pudiendo asignar la ejecución y coordinación de estas tareas en los funcionarios que determine.

Las autoridades, jefaturas y personal de todas las instituciones, organismos o empresas de la Administración Civil del Estado deberán prestar a las autoridades designadas la colaboración que les sea requerida.

**ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLÍQUESE.**

  
MICHELLE BACHELET JERIA  
PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

  
JORGE BURGOS VARELA  
MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA



- 1) Contraloría General de la República
- 2) Gabinete Ministro del Interior y Seguridad Pública
- 3) Gabinete Subsecretario de Interior
- 4) Intendencia Regional de *Coquimbo*
- 5) División Jurídica
- 6) División de Gobierno Interior
- 7) Oficina de Partes